



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

- 1.1.1 **Filial** significará cualquier otra entidad que, directa o indirectamente, controle o sea controlada por una Parte o esté bajo el control común con la Parte en cuestión. Una entidad será vista como controlante de otra si posee, directa o indirectamente, o tiene derecho a ejercer, directa o indirectamente, los votos correspondientes al 50% (cincuenta por ciento) o más del capital accionario de otra entidad; o si posee, directa o indirectamente, el poder para determinar la composición de la junta directiva de otra entidad;
- 1.1.2 **Contrato** significará la aceptación de la Bureau Veritas de un Formulario de Aplicación requisitado, propuesta u otras instrucciones para Servicios del Cliente. Estas Condiciones Generales regirán cada contrato, a menos que se acuerden términos y condiciones separados, por escrito, entre el Cliente y la Bureau Veritas;
- 1.1.3 **Bureau Veritas** significará la entidad relacionada con la certificación del grupo empresarial Bureau Veritas, que haya celebrado el Contrato con el Cliente;

2. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 2.1 A menos que se acuerde otra cosa expresamente, por escrito firmado por ambas Partes, o solamente en la medida que la aplicación imperativa de la ley requiera otra cosa, estas Condiciones Generales:
- 2.1.1 Aplicarán y serán incorporadas al Contrato;

- 2.1.2 Aplicarán a todas las acciones y Servicios prestados por Bureau Veritas y
- 2.1.3 Prevalecerán sobre cualesquiera términos o condiciones inconsistentes, contenidos en los términos y condiciones estándar del Cliente, o en cualquier otra comunicación con Bureau Veritas.
- 2.2 Para evitar las dudas, bajo ninguna circunstancia los términos y condiciones estándar del Cliente (si algunas) adjuntas, incluidas o mencionadas en cualquier Formulario de Aplicación u otro documento, regirán el Contrato.
- 2.3 Bureau Veritas actuará solamente por el cliente. Excepto que se prevea en el Contrato, el Contrato se celebrará solamente entre y podrá ser ejecutado por el Cliente y Bureau Veritas. No se considerará que el Contrato cree ningunos derechos para el beneficio de ningunos terceros, incluyendo (sin limitación) proveedores o clientes de una de las Partes, o que cree ninguna obligación de una de las Partes con esos terceros.
- 2.4 Bureau Veritas, a su sola y absoluta discreción, podrá delegar la prestación de todos o una parte de los Servicios bajo el Contrato a una Filial agente sin la previa aprobación del Cliente y mediante este documento el Cliente consiente esa delegación. Para los propósitos de la cláusula 6.1, mediante este documento el Cliente consiente que Bureau Veritas revele cualquiera y toda la Información Confidencial del Cliente a esa Filial agente, con el solo objetivo de prestar los Servicios, en todo o en parte.
- 2.5 Los Servicios ofrecidos por Bureau Veritas serán “abiertos” y estarán sujetos a renovación automática.



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

3. INICIO Y DURACIÓN

- 3.1 Los Servicios prestados bajo el Contrato serán prestados al Cliente por Bureau Veritas, desde la fecha de entrada en vigencia del contrato (ir al 1.1.2).
- 3.2 Sujeto a la cláusula 11, los Servicios prestados bajo el Contrato serán prestados por el periodo establecido en el Formulario de aplicación acordado, Propuesta u otra instrucción escrita recibida del Cliente y aceptada por Bureau Veritas. Cuando no se estipule un periodo de ejecución de los Servicios, Bureau Veritas prestará los Servicios dentro de un plazo razonable, a su sola discreción.
- 3.3 Este Contrato será válido por un periodo de seis meses y será renovado mediante una nueva oferta contrato al final de su periodo inicial, por periodos sucesivos de 6 meses, a menos que el Cliente notifique la terminación a Bureau Veritas, con un periodo de notificación de tres (31) mes antes del final del periodo contractual de tres (6) meses.

4. OBLIGACIONES DE BUREAU VERITAS

- 4.1 Bureau Veritas, con razonable cuidado, habilidad y diligencia, como se esperaría de un órgano competente, experimentado en la industria de la certificación y en la prestación de servicios de similar naturaleza que los Servicios y bajo circunstancias similares, prestará los Servicios y entregará el Certificado de Aprobación y/o los Informes al Cliente.
- 4.2 Bureau Veritas, en la capacidad de una parte independiente, ofrecerá información a sus clientes en la forma de verificación,

evaluación, relativa a los requisitos regulatorios, los estándares generales de la industria y/o cualquier otro estándar que pueda ser mutuamente acordado, por escrito, entre las Partes.

- 4.3 En la prestación de los Servicios, Bureau Veritas no tomará el lugar de diseñadores, arquitectos, constructores, contratistas, fabricantes, productores, operadores, transportadores, importadores, vendedores, compradores o propietarios que, sin perjuicio de las acciones de Bureau Veritas, no sean liberados de cualquiera de sus obligaciones de cualquier naturaleza. Si y en la medida que el Cliente libere a cualquier tercero de sus responsabilidades, obligaciones y deberes, con respecto a los productos o servicios del Cliente, o de sus responsabilidades, obligaciones y deberes con respecto a la información en la cual Bureau Veritas se apoye en la prestación de los Servicios, esas obligaciones no satisfechas de un tercero no provocarán que la responsabilidad de Bureau Veritas se incremente y el Cliente asumirá esas responsabilidades, obligaciones y deberes como suyos.

- 4.4 Para evitar las dudas, bajo ninguna circunstancia Bureau Veritas cumplirá la función de un asegurador o garante con respecto a la idoneidad, calidad, comerciabilidad, idoneidad para un propósito, cumplimiento o ejecución de cualquier sistema de gestión o proceso sujeto de los Servicios; incluyendo los servicios o cualquier otra actividad asumida o producida por el Cliente con el cual se relacionen esos Servicios. Sin perjuicio de cualquier previsión en contrario, contenida aquí o en cualquier Certificación de Aprobación o en cualquier



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

Informe, Bureau Veritas no dará ninguna garantía, expresa o implícita, incluyendo cualquier garantía de comerciabilidad o idoneidad para un propósito o uso en particular, por ningunas actividades asumidas por el Cliente o los sistemas o procesos mantenidos o puestos en marcha por el Cliente.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

5.1 El Cliente deberá:

5.1.1 Cooperar con Bureau Veritas en todos los asuntos relacionados con los Servicios. En particular, en caso de auditoría remota, el cliente y Bureau Veritas definirán los medios ICT idóneos (Tecnología de Información y Comunicación) para garantizar una conducción eficiente de la auditoría y un nivel apropiado de confidencialidad;

5.1.2 Suministrar o hacer que sus proveedores suministren, de manera oportuna y sin costo, acceso y transporte para todo el equipo, material, instalaciones, documentos, datos y personal necesarios, como sea requerido por Bureau Veritas, sus agentes y representantes, para prestar los Servicios

5.1.3 Preparar y mantener las instalaciones y materiales relevantes para la prestación de los Servicios, incluyendo sin limitación, identificar, monitorear, corregir o remover cualquier condición o material actual o potencialmente peligroso, de cualquiera de sus instalaciones, antes y durante la prestación de los Servicios.

5.1.4 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las condiciones de trabajo en el sitio, durante la prestación de los Servicios; e

informar a Bureau Veritas, sin retraso, todas las reglas y regulaciones sobre salud y seguridad, cualquier ocurrencia de un incidente serio o incumplimiento de una regulación que necesite la participación de la autoridad regulatoria competente y cualquier otro requisito de seguridad razonable que aplique a cualquiera de las instalaciones relevantes;

5.1.5 Garantizar que el equipo del Cliente esté en buenas condiciones, bajo el control y operación del Cliente, idóneo para los propósitos para los cuales sea usado en relación con los Servicios y conforme con todos los estándares o requisitos relevantes y aplicables;

5.1.6 Cuando sea necesario, obtener y mantener todas las licencias y consentimientos necesarios y cumplir con toda la legislación relevante en relación con los Servicios y el uso del equipo y las instalaciones del Cliente;

5.1.7 Garantizar que todos los documentos, información y materiales puestos a disposición por el Cliente a Bureau Veritas, bajo el Contrato, no infrinjan ni vayan a infringir, o constituyan una infracción o apropiación indebida de, cualquier patente, derechos de autor, marca registrada, secreto industrial, licencia u otros derechos de propiedad intelectual o derechos de propiedad de cualquier tercero; y

5.1.8 Garantizar que esa información sea precisa en todos los aspectos materiales. La información del Cliente será suministrada por el Cliente a Bureau Veritas, al menos veinte (20) días antes de la fecha de inicio acordada de cada auditoría. Bureau Veritas no será responsable por ningún costo, cargo o pérdidas continuas o incurridas por el Cliente, que surjan directa o



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

- indirectamente de cualquier prevención o retraso del Contrato por el Cliente;
- 5.1.9 Tomar todas las medidas necesarias para eliminar o remediar cualquier obstrucción a o interrupción en la prestación de los Servicios.
- 5.2 En la medida que Bureau Veritas preste Servicios, el Cliente acuerda que Bureau Veritas no adeudará ningún éxito específico sino solo esos Servicios.
- 5.3 Bureau Veritas se reserva el derecho a alterar o extender unilateralmente los plazos definidos en el Contrato, o a posponerlos, si el Cliente deja de suministrar oportunamente su información relevante a Bureau Veritas.
- 6. CONFIDENCIALIDAD**
- 6.1 Información del Cliente significará todos los códigos, documentos, instrucciones, manuales, medidas, especificaciones, requisitos y cualquier otra información y materiales suministrados por el Cliente y necesarios para que Bureau Veritas preste los Servicios;
- Información confidencial significará toda y cualquier información que no sea pública, revelada por una de las Partes a la otra, incluyendo (pero no necesariamente limitada a) datos, know-how, conceptos, manuales, informes, especificaciones, secretos industriales, marcas registradas, logotipos y cualquier otra información comercial, financiera, legal, de marketing o técnica;
- 6.2 Ninguna de las Partes revelará o usará, para ningún propósito el que sea, cualquiera del conocimiento confidencial o la Información Confidencial, que adquiriera
- o reciba dentro del alcance de la ejecución del Contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Parte que haya revelado la Información Confidencial.
- 6.3 Esta obligación de confidencialidad no aplicará a ninguna información que:
- 6.3.1 Esté o se convierta en públicamente disponible sin la actuación de la Parte receptora;
- 6.3.2 Haya estado en posesión de la Parte receptora antes de su revelación;
- 6.3.3 Sea revelada a la Parte receptora por un tercero que no la haya adquirido bajo una obligación de confidencialidad;
- 6.3.4 Sea desarrollada o adquirida independientemente por la Parte receptora, sin el uso de o referencia a la Información Confidencial recibida de la Parte que revela;
- 6.3.5 Sea revelada o se requiera revelar de acuerdo con los requisitos de ley, cualquier regulación de bolsa de valores o cualquier sentencia, orden o requerimiento vinculante de cualquier juzgado u otra autoridad competente; o
- 6.3.6 Sea revelada a una Filial de la Parte receptora, con base en la necesidad de conocerla.
- 6.4 Cada una de las Partes será responsable de garantizar que todas las personas a quienes se revele la Información Confidencial de la otra Parte, bajo el Contrato, mantengan esa información como confidencial y no la revelen o divulguen a ninguna persona o entidad no autorizada; y asumirá plena responsabilidad por cualquier incumplimiento de esa obligación.
- 6.5 Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 6, Bureau Veritas se reserva el derecho a



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

usar los datos del Cliente con propósitos de benchmarking y análisis, bajo el entendido que cualquier tal uso por Bureau Veritas será en cumplimiento con las regulaciones aplicables sobre protección de datos y que los datos serán anónimos.

7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE PARA SERVICIO RETURN TO WORK SERVICES”

7.1 El Cliente deberá:

7.1.1 Colaborar con Bureau Veritas en todas aquellas cuestiones relacionadas con los Servicios.

7.1.2 Facilitar (o procurar que sus proveedores faciliten), de forma oportuna y sin coste alguno, el acceso a las instalaciones, documentos, datos y miembros del personal, según lo exijan Bureau Veritas, sus agentes, subcontratistas, consultores y empleados con el fin de prestar los Servicios.

7.1.3 Preparar y mantener las instalaciones y materiales que corresponda para la prestación de los Servicios, lo que incluye, entre otros, identificar, supervisar y corregir cualquier situación o material que entrañe un peligro (real o potencial) o retirarlos de cualquiera de sus instalaciones antes de los Servicios y durante la prestación de los mismos.

7.1.4 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del entorno de trabajo en las instalaciones durante la prestación de los Servicios. En este sentido, también deberá comunicar inmediatamente a Bureau Veritas cualquier norma en materia de higiene y seguridad laboral, la aparición de cualquier infracción grave de la normativa que requiera la intervención de la autoridad reguladora competente,

así como cualquier requisito razonable en materia de seguridad que resulte de aplicación en las instalaciones en cuestión.

7.1.5 Facilitar a Bureau Veritas, sus agentes, subcontratistas y representantes todos los medios de transporte, equipos, materiales e instalaciones que resulten necesarios para que Bureau Veritas pueda prestar los Servicios, así como el acceso a las instalaciones en el momento de la prestación de estos.

7.1.6 Garantizar que los equipos del Cliente se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento, que están bajo el control y el manejo del Cliente, que son aptos para los fines para los que se utilizan en relación con los Servicios y que cumplen con todas las normativas o requisitos relevantes que resulten de aplicación.

7.1.7 Proporcionar a Bureau Veritas (ya sea directa o indirectamente a través de sus proveedores y subcontratistas, y siempre de forma oportuna) aquella información del Cliente o cualquier otro tipo de información que Bureau Veritas pueda precisar para prestar adecuadamente los Servicios. De igual forma, deberá garantizar que dicha información es correcta en todos sus aspectos esenciales. El Cliente deberá facilitar su Información a Bureau Veritas como mínimo veinte (20) días antes de la fecha de inicio acordada de cada auditoría.

7.1.8 Obtener y mantener, si fuera necesario, todos los permisos y licencias necesarios y cumplir con la legislación aplicable en relación con los Servicios y con el uso de los equipos e instalaciones del Cliente.



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

- 7.1.9 Garantizar que todos los documentos, el material y la información que el Cliente haya facilitado a Bureau Veritas en virtud del Acuerdo no infringen ni infringirán o constituirán una apropiación indebida de patentes, derechos de autor, marcas, secretos comerciales, licencias o cualquier otro tipo de derecho de propiedad intelectual titularidad de terceros.
- 7.1.10 Tomar todas aquellas medidas necesarias para eliminar o subsanar aquellos elementos que supongan una obstrucción en la prestación de los Servicios o que provoquen una interrupción en los mismos.
- 7.2 En virtud a la tipología de Servicios que Bureau Veritas presta, el Cliente acepta que Bureau Veritas no está obligada a lograr un determinado resultado, sino únicamente a proveer dichos Servicios.
- 7.3 Bureau Veritas se reserva el derecho a modificar o ampliar, de forma unilateral, los plazos especificados en el Acuerdo, o bien a aplazarlos si el Cliente no pone a disposición de Bureau Veritas la Información del Cliente requerida de forma oportuna.
- 7.4 Si el Cliente o sus agentes, subcontratistas, consultores o empleados impiden o retrasan el cumplimiento de las obligaciones de Bureau Veritas en virtud del Acuerdo a causa de algún tipo de acto, omisión, incumplimiento o negligencia, Bureau Veritas no será responsable de los costes, cargos o pérdidas incurridos o soportados por el Cliente como resultado, directo o indirecto, de dichas circunstancias.
- 7.5 El Cliente reconoce que, en interés de la salud y de la seguridad, Bureau Veritas otorga a cada uno de sus agentes, subcontratistas y representantes 'autoridad para detener el trabajo', lo que les permite detener el trabajo y abandonar el sitio a su exclusivo criterio si ellos u otro personal de Bureau Veritas tienen dudas de cualquier naturaleza con respecto a la salud y la seguridad, aceptando el cliente que ninguna responsabilidad de Bureau Veritas surgirá del ejercicio de tal discreción, y que deberá pagar el coste de la visita a Bureau Veritas.
- 7.6 El Cliente cumplirá con los protocolos aprobados por las autoridades gubernamentales incluyendo el cumplimiento del distanciamiento social seguro (no menos de 2 metros) y las buenas medidas de higiene de acuerdo con la guía emitida por las autoridades gubernamentales y otras autoridades competentes se mantengan en todo momento en la zona de sus instalaciones donde los empleados de Bureau Veritas deben prestar los servicios, acceder o salir del edificio o usar instalaciones higiénicas o de recreo.
- 7.7 El Cliente se asegurará el cumplimiento de los protocolos de salud emitidos por las autoridades gubernamentales con ocasión del COVID-19, así como entre otras de que todas las personas que asisten a las instalaciones del Cliente que hayan mostrado síntomas propios del COVID-19 o que hayan estado cerca de personas que hayan mostrado tales síntomas se hayan auto aislado durante los períodos recomendados por las autoridades gubernamentales y otras autoridades competentes (y no menos de 7 días para personas con tales síntomas o 14 días para aquellos en contacto con personas con tales síntomas).
- 8. CONDICIONES ESPECIALES PARA SERVICIO DE INSPECCION DE MASCARAS FACIALES**



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

PARA SERVICIO RETURN TO WORK SERVICES

8.1 El Cliente expresamente entienda y acepta que:

8.1.1 Los informes emitidos para los Servicios descritos aquí expondrán los resultados de los Servicios realizados por Bureau Veritas únicamente con respecto a las muestras de productos identificadas en ese Informe. Los informes reflejarán los hallazgos de Bureau Veritas en el momento de la prestación de los Servicios únicamente y expondrán los resultados de los Servicios prestados por Bureau Veritas con base en la información escrita proporcionada a Bureau Veritas por el Cliente o sus proveedores o fabricantes.

8.1.2 Informes de Bureau Veritas y cualquier otra información relevante o documento proporcionado por Bureau Veritas se refieren únicamente a los hechos y circunstancias observados y registrados por Bureau Veritas dentro de los límites de las instrucciones recibidas del Cliente, y Bureau Veritas no tiene la obligación de informar sobre hechos o circunstancias que están fuera del alcance específico de sus asignaciones o de los Servicios solicitados.

8.1.3 En reconocimiento del hecho de que Bureau Veritas inspecciona solo una muestra de un producto, Bureau Veritas no declara que los resultados establecidos en sus Informes sean indicativos o representativos de la calidad o características del lote del que se tomó una muestra o del producto en general. Esa representación es responsabilidad exclusiva del vendedor o fabricante del producto. Por lo tanto, Bureau Veritas no toma el lugar ni asume las obligaciones y responsabilidades de ningún diseñador,

fabricante, importador, agente, comprador, distribuidor o compañía de transporte o envío, y Bureau Veritas renuncia a toda responsabilidad en tales capacidades.

8.1.4 Bureau Veritas no realiza pruebas regulatorias ni ningún servicio de certificación en el producto como parte de los Servicios.

8.1.5 Los Servicios de Inspección tienen un alcance limitado a la condición general del producto únicamente, de conformidad con el alcance acordado aquí, que incluye:

- Conformidad del estilo del producto, marcado, impresión, información de etiquetado (marcado CE, etc.);
- Calidad de mano de obra;
- Básica, como pinza nasal, tira de cabeza (oreja);
- Medición, como el tamaño de la máscara facial, la longitud de la pinza nasal, la longitud de la tira;
- Prueba de calidad de uso real;
- Estructura interna del producto;
- Comprobación de resistencia, como una prueba de tracción para determinar si la tira de la cabeza (oreja) puede cumplir con el requisito de advertencia normal;
- Durabilidad del clip nasal.

8.2 Los servicios de auditoría de fábrica tienen un alcance limitado para evaluar las buenas prácticas de fabricación como se especifica en la lista de verificación acordada en este documento.

8.3 Como tal, los Servicios de Inspección y los Servicios de Auditoría de Fábrica no incluyen de ninguna manera ninguna verificación del desempeño real del producto durante su uso previsto, y por lo tanto, Bureau Veritas no hace



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

representaciones ni garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, sobre el idoneidad o efectividad de las mascarillas para el uso

9. SERVICIOS DE DESINFECCION PARA RETURN TO WORK SERVICES

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en estos Términos y Condiciones, en caso de que Bureau Veritas acuerde con el Cliente prestar los servicios de desinfección de área propiedad del Cliente, el Cliente entiende y acepta:

- A) Que Bureau Veritas llevara a cabo, tales servicios conformes a los protocolos de salud debidamente aprobados por las autoridades sanitarias del país.
- B) Se usará productos debidamente aprobados conforme a los protocolos de seguridad sanitaria del país, elaborados por empresas distintas a Bureau Veritas, por los cuales no se otorga garantía, más Bureau Veritas acuerda ceder la garantía del producto de los terceros al Cliente, y el Cliente acuerda que no tiene recurso o reclamo alguno frente a Bureau Veritas.
- C) Bureau Veritas no garantiza de manera alguna que las áreas propiedad del Cliente que fuesen objeto de servicio de desinfección Covid-19, se encuentra libre de partículas, patógenos, virus y/o bacterias incluyendo Covid-19, por lo que el Cliente acuerda liberar, defender, indemnizar y mantener indemne a Bureau Veritas de cualquier reclamo bien sea del Cliente, sus empleados, directores y/o terceros (Grupo del Cliente)

producto de lesiones físicas, enfermedad y/o muerte de personas del Grupo del Cliente)

- D) Como único recurso del Cliente en cuanto a garantía por servicio defectuoso, Bureau Veritas deberá rehacer el servicio o parte siempre y cuando sea notificado a Bureau Veritas al momento de concluir el servicio y antes de que se permita el acceso a personas y/o bienes del mismo. Transcurrido el lapso de una (1) hora habiendo terminado el servicio de desinfección Covid-19 y no se haya hecho notificación por escrito alguna a Bureau Veritas, la garantía sobre el mismo habrá expirado.

10. SERVICIO DE INSPECCION DE SUPERFICIE PARA RETURN TO WORK SERVICES

Para los Servicios de inspección de superficie, el Cliente acepta que los servicios se llevarán a cabo solo después de que se haya completado el Servicio de desinfección. Bureau Veritas directamente o a través de una empresa tercera contratada para ello, recolectará muestras de los siguientes debidos protocolos:

- a) Escritorio
- b) Pisos
- c) Perillas
- d) Electrodomésticos y computadoras

Las muestras recolectadas se enviarán para su análisis a un laboratorio designado por Bureau Veritas. Una vez que se completen las pruebas de muestras, Bureau Veritas deberá presentar un certificado al Cliente sobre los resultados.

Bureau Veritas no garantiza los resultados de los Servicios que realiza ni declara que dichos Servicios lograrán los objetivos previstos por el



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE "RETURN TO WORK SERVICES"

Cliente, pero sí garantiza al Cliente que todos los Servicios realizados por Bureau Veritas: (a) se realizarán de una manera buena y profesional, con diligencia razonable, utilizando personal y supervisores debidamente capacitados y calificados; (b) se realizará de acuerdo con las especificaciones (si las hay) detalladas en la Orden por lo tanto; y (c) se realizará de conformidad con los Protocolos estándar Covid-19 en (País) y las Leyes aplicables.

Al interpretar los resultados de sus pruebas y análisis con respecto a la (s) Muestra (s) del Cliente y producir Informes al respecto, y al hacer cualquier recomendación basada en su desempeño de los Servicios de Laboratorio, Bureau Veritas le dará al Cliente el beneficio de su mejor juicio basado en su experiencia, pero cualquier interpretación de la prueba u otros datos, y cualquier recomendación basada en tales interpretaciones, son opiniones basadas en inferencias de mediciones y relaciones empíricas y suposiciones que no son infalibles, y con respecto a las cuales los ingenieros y analistas profesionales pueden diferir de. POR LO TANTO, LA OFICINA VERITAS NO PUEDE GARANTIZAR LA ADECUACIÓN, SUFICIENCIA O CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER INTERPRETACIÓN O RECOMENDACIÓN O LOS INFORMES QUE REFLEJAN EL MISMO, Y SUS INFORMES NO DEBEN BAJARSE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA O ESO ES CIERTO. BASE PRIMARIA PARA CUALQUIER ACCIÓN, ACTIVIDAD O DECISIÓN EMPRESARIAL TOMADA O HECHA POR EL CLIENTE.

El Cliente asume toda responsabilidad por cualquier decisión tomada por el Cliente basada en los Servicios o Informes de Laboratorio de Bureau Veritas y por la presente renuncia y exime a Bureau Veritas Group de cualquier responsabilidad con respecto a las Reclamaciones relacionadas con el mismo y acepta defender, eximir de responsabilidad e Indemnizar a Bureau Veritas de las Reclamaciones derivadas del uso de

tales interpretaciones, recomendaciones e informes que reflejen lo mismo.

MANEJO, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE MUESTRAS; ENVASE

Envío de muestras. Excepto con respecto a las Muestras recolectadas por Bureau Veritas, el Cliente, a su costo y costo, entregará todas las Muestras respecto de las cuales Bureau Veritas realizará los Servicios de Laboratorio a la Instalación de Bureau Veritas especificada en la Orden para esos Servicios de Laboratorio. El Cliente correrá con todos los riesgos de pérdida o daño (o contaminación) de las Muestras en tránsito. El Cliente deberá empaquetar, etiquetar y enviar las Muestras a Bureau Veritas estrictamente de acuerdo con los requisitos de la Ley Aplicable y las instrucciones de empaque, manejo y envío provistas por Bureau Veritas, y deberá notificar a Bureau Veritas, por escrito, antes o cuando presente la muestra, si la muestra contiene sustancias o materiales peligrosos, tóxicos u otros que requieren manipulación, almacenamiento o eliminación especiales.

Almacenamiento y eliminación de muestras. Bureau Veritas hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para mantener las Muestras que recolecta o recibe del Cliente en la condición en que fueron recolectadas o recibidas inicialmente, y almacenará cualquier porción (s) de la (s) Muestra (s) no consumida o alterada en el curso de pruebas y análisis, sin cargo (que no sean los cargos de alquiler de Contenedores aplicables), durante un período de treinta (30) días después de la finalización de los Servicios de Laboratorio realizados con respecto a los mismos y la entrega al Cliente del Informe (s) u otra Muestra datos o resultados de pruebas requeridos por los términos del Pedido (el "Período de almacenamiento gratuito")



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

Previo solicitud por escrito del Cliente al vencimiento del Período de almacenamiento gratuito, las Muestras pueden ser (i) devueltas al Cliente, a su costo y riesgo, o (ii) almacenadas y mantenidas más allá del Período de almacenamiento gratuito por una tarifa mensual fijada por Bureau Veritas se basa en el tamaño y la naturaleza de la Muestra y las condiciones bajo las cuales debe almacenarse para preservar su condición. En el caso de que el Cliente no solicite por escrito la devolución o el almacenamiento de las Muestras de acuerdo con la oración inmediatamente anterior dentro de los 30 días posteriores a la recepción por parte del Cliente de un aviso por escrito de Bureau Veritas de que el Período de almacenamiento gratuito ha expirado, Bureau Veritas puede, en su a su entera discreción, retener, disponer o destruir las Muestras al costo del Cliente. En el caso de que Bureau Veritas conserve las Muestras, Bureau Veritas puede usar las Muestras y datos, información y análisis con respecto a dichas Muestras sin restricción, siempre y cuando los datos, información y análisis con respecto a dichas Muestras no lo hagan (o hayan ha sido agregado o anónimo por Bureau Veritas para que no identifique específicamente el pozo del que se obtuvo o el Cliente como propietario u operador del mismo.

Si las muestras que se almacenarán más allá del Período de almacenamiento gratuito se almacenan en Contenedores de alquiler provistos por Bureau Veritas, entonces, además de los cargos mensuales de almacenamiento de Muestra aplicables, el Cliente deberá pagar a Bureau Veritas los cargos de alquiler de Contenedores relacionados. Si el Cliente no paga oportunamente los cargos de almacenamiento o alquiler del Contenedor, Bureau Veritas puede destruir, descartar o eliminar la Muestra, a expensas del Cliente, y destruir, descartar, reciclar o vender por su propia cuenta cualquier proveedor que no sea de Verita proporcionado

Contenedor en el que se estaba almacenando la Muestra.

Eliminación de residuos peligrosos. El Cliente deberá proporcionar a Bureau Veritas un aviso previo por escrito de cualquier Desecho peligroso que pueda ser manejado por Bureau Veritas en virtud del Acuerdo. El Cliente deberá hacer los arreglos especiales necesarios para la eliminación de dichos Residuos Peligrosos, y será el único responsable de todos los costos asociados con ellos si dichos residuos no pueden eliminarse a través del sistema estándar de eliminación de residuos de Bureau Veritas.

11. TRABAJO EN REMOTO

- 11.1 Las partes pueden acordar ocasionalmente que los Servicios se presten por enlace de video (video link) o captura de video. El Cliente reconoce que en tal circunstancia es probable que los Datos personales se capturen y confirma que ha obtenido todos los consentimientos necesarios según lo exige la ley aplicable para que Bureau Veritas mantenga y almacene las imágenes y el sonido que puedan capturarse durante la prestación de los Servicios.
- 11.2 La prestación de servicios en remoto está sujeta a la disponibilidad y el rendimiento de un ancho de banda aceptable de la red y de Internet y la disponibilidad de soluciones de software de trabajo remoto de terceros que incluyan, entre otras, soluciones de enlace de video y captura de video. En el caso de que cualquiera de las partes no considere que el rendimiento de dichas herramientas de trabajo remotas sea razonablemente suficiente en las circunstancias, las partes deberán (cada una de ellas de forma razonable) tratar de reorganizar la prestación de los Servicios o



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

acordar un método alternativo de entrega. El Cliente reconoce que Bureau Veritas no es responsable de dichas herramientas de trabajo remotas de terceros y, en consecuencia, Bureau Veritas no será responsable del rendimiento de dichas herramientas.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Propiedad Intelectual significará todas las patentes, derechos sobre invenciones, modelos de utilidad, derechos de autor y derechos relacionados, marcas registradas, logotipos, marcas de servicio, imágenes comerciales, nombres comerciales y de dominio, derechos sobre imágenes comerciales o identidad corporativa, derechos sobre *goodwill* o derechos por usurpación, derechos de competencia desleal, derechos sobre diseños, derechos sobre software, derechos sobre bases de datos, derechos de topografía, derechos morales, derechos sobre información confidencial (incluyendo *know-how* y secretos industriales), métodos y protocolos para Servicios y cualquier otro derecho de propiedad intelectual. En cada caso, bien sea que se puedan registrar, estén registrados o no, e incluyendo todas las aplicaciones a y renovaciones, reversiones o extensiones de esos derechos y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección en cualquier parte del mundo.

12.2 Cada una de las Partes posee exclusivamente todos los derechos sobre su Propiedad Intelectual, bien sea creada antes o después de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y bien sea o no asociada con cualquier Contrato entre las Partes.

12.3 Ninguna de las Partes impugnará la validez de los derechos de Propiedad Intelectual de la otra Parte, ni tomará ninguna acción que pueda deteriorar el valor o *goodwill* asociado con la Propiedad Intelectual de la otra Parte o sus Filiales.

12.4 Los nombres, marcas de servicio, marcas registradas y derechos de autor de Bureau Veritas no serán usados por el Cliente, excepto solamente en la medida que el Cliente obtenga la previa aprobación escrita de Bureau Veritas y entonces solamente de la manera prescrita por Bureau Veritas.

12.5 Para evitar las dudas, nada en el Certificado de Aprobación, o en cualquier Informe, o en cualquier otro escrito, concederá al Cliente ningunos derechos de propiedad o licencia, los que sea, sobre la Propiedad Intelectual de Bureau Veritas, su software de propiedad, métodos de auditoría de propiedad, materiales de entrenamiento y manual de mejores prácticas, protocolos, el nombre, logo, las marcas u otra imagen comercial de Bureau Veritas, o cualesquiera otros derechos de Propiedad Intelectual o *know-how* desarrollados o usados por Bureau Veritas para prestar los Servicios y para emitir la Certificación de Aprobación y los Informes. Esos derechos de Propiedad Intelectual permanecerán de sola propiedad de Bureau Veritas.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes asumen que ellas, sus empleados o cualquier persona que actúe a su nombre cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo todas las leyes o regulaciones aplicables nacionales, estatales y locales y en particular la Regulación General



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

sobre Protección de Datos de la UE 2016/679 de abril 27 de 2016 (conjuntamente “Leyes sobre Protección de Datos”).

Las Partes reconocen que Bureau Veritas podrá actuar como “Procesador de Datos” (dentro de la definición establecida bajo las Leyes sobre Protección de Datos), cuando recoja y procese datos personales a nombre del Cliente, exclusivamente con el propósito de ejecutar el Contrato, a menos que las partes acuerden otra cosa, mediante escrito firmado por ambas Partes.

Bureau Veritas recolecta datos personales indirectamente, a través del Cliente que le suministra a Bureau Veritas los datos personales de sus empleados, contratistas, socios comerciales y /o clientes. Las partes se suministrarán entre si la información apropiada en relación con el procesamiento de datos, dentro del alcance material del artículo 2 de la Regulación General sobre Protección de Datos de la UE 2016/679.

Mediante este documento, el Cliente acepta y se compromete a suministrarle a los sujetos de datos esa información, de manera que se cumpla con los artículos 13 y 14 de la Regulación General sobre Protección de Datos de la UE 2016/679.

13.1 Procesamiento de Datos

Las operaciones sobre datos personales involucran (el “Procesamiento de Datos”):

- Propósito(s) del procesamiento: la ejecución del Contrato, incluyendo sin limitación, la prestación de servicios de certificación y otros servicios, como sean solicitados por el Cliente.
- Categorías de datos personales involucrados (los “Datos Personales”): datos personales relacionados con la

identidad de los sujetos de datos y su vida profesional.

- La duración del procesamiento de datos, que será igual a la duración del Contrato, podrá ser prorrogada por la validez del certificado (hasta por cinco años desde la emisión, dependiendo de los estándares aplicables) y podrá ser archivada con propósitos de conainterrogatorio, hasta por cinco años adicionales; y/o con propósitos de prueba, hasta el vencimiento de estatuto de limitaciones aplicable.
- Categorías de sujetos de datos involucrados: empleados, contratistas, socios comerciales y/o clientes del Cliente.

En este aspecto, las Partes cooperarán en cualquier momento y de manera diligente para formalizar toda la documentación requerida para el Procesamiento de Datos, particularmente con el fin de justificar su cumplimiento con las Leyes sobre Protección de Datos y este Artículo (Protección de Datos), particularmente en caso de auditorías e investigaciones llevadas a cabo por el Cliente, o cualquier tercero que actúe por sí mismo, o cualquier autoridad competente de protección de datos.

13.2 Obligaciones del Procesador de Datos

Bureau Veritas:

- Informará lo más pronto posible al Cliente cualquier circunstancia que implique una incapacidad de Bureau Veritas para cumplir con las Leyes sobre Protección de Datos o prestar los Servicios en cumplimiento con las Leyes sobre Protección de Datos. Caso en el cual, Bureau Veritas y el Cliente cooperarán de buena fe para resolver el



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

asunto, en particular para identificar el impacto de esas circunstancias sobre los Servicios y para determinar los cambios al Contrato o a los Servicios que puedan requerirse. En esto aspecto, si las Partes no pueden llegar a un acuerdo para resolver el asunto, el Cliente tendrá derecho a terminar este Contrato de acuerdo con sus términos y condiciones;

- Procesará datos personales de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente. Este Contrato constituirá las instrucciones completas y finales del Cliente para el Procesamiento de Datos. El Cliente garantiza que las instrucciones dadas cumplirán con las Leyes sobre Protección de Datos y podrán permitir la ejecución efectiva de los Servicios de Bureau Veritas bajo este Contrato. Si Bureau Veritas considera que una instrucción del Cliente constituirá violación a las Leyes sobre Protección de Datos, se lo informará al Cliente;
- Apoyará al Cliente en la realización de evaluaciones de impacto de protección de datos y en las consultas previas del Cliente ante la autoridad competente sobre protección de datos;
- Cooperará con el Cliente para permitirle cumplir con sus obligaciones relacionadas con sujetos de datos que busquen ejercer sus derechos como se establece en las Leyes sobre Protección de Datos;
- A discreción y bajo instrucción del Cliente, borrará todos los Datos Personales o se los devolverá al Cliente y destruirá las copias existentes, excepto en la medida que lo requieran las leyes aplicables;
- Comunicará al Cliente, a solicitud, el nombre y los detalles de contacto de su oficial de protección de datos, según sea el caso, si ha nombrado uno de acuerdo

con el Artículo 37 de la Regulación General sobre Protección de Datos de la UE 2016/679 de abril 27 de 2016.

13.3 Medidas de confidencialidad

Bureau Veritas mantendrá confidenciales todos los datos personales y en particular:

- Ha implementado o implementará procedimientos de derecho de acceso adecuados, que rijan el acceso a los datos personales;
- Se compromete a que todas las personas que lo necesiten, con el propósito de prestar los Servicios, podrán acceder a los datos personales, que esas personas estarán vinculadas por obligaciones legales o contractuales de confidencialidad y que esas personas no procesarán los datos personales, excepto bajo instrucciones del Cliente, a menos que la ley europea o la ley aplicable requieran que esa persona lo haga.

13.4 Medidas de seguridad

Bureau Veritas preservará la seguridad de los Datos Personales y en particular:

- Para los servicios, ha implementado y/o implementará medidas técnicas y organizacionales para preservar la seguridad de los datos personales, adaptadas al Procesamiento de Datos involucrado por los Servicios y tomará en cuenta los estándares de la industria y los costos relacionados con su implementación, los riesgos presentados por el procesamiento y la naturaleza de los datos a ser protegidos;



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

- Notificará al Cliente, tan pronto se entere de (i) cualquier violación de la seguridad de los datos personales; (ii) toda la información relacionada, necesaria para permitirle al Cliente cumplir con sus obligaciones de notificación a la autoridad de protección de datos competente y eventualmente a los sujetos de datos, dentro de las demoras estatutarias, documentando la violación;

13.5 Sub-procesamiento y transferencias transfronterizas

Mediante este documento, el Cliente acuerda expresamente que Bureau Veritas podrá confiar a otro procesador (de aquí en adelante el “Sub-Procesador”) todas o parte de las operaciones involucradas en el Procesamiento de Datos y que Bureau Veritas podrá transferir datos personales fuera del Área de la Económica Europea o países que la Comisión Europea reconozca que ofrecen un nivel adecuado de protección para prestar los Servicios.

Adicionalmente, Bureau Veritas se compromete a que:

- El Sub-Procesador estará vinculado por obligaciones contractuales equivalentes a aquellas establecidas en la cláusula de Protección de Datos;
- Ha celebrado un contrato de transferencia de datos personales, establecido con base en las cláusulas contractuales estándar de la Comisión Europea con el importador de datos, antes de cualquier transferencia internacional de datos personales;
- Permanecerá plenamente responsable por cualquier incumplimiento de este Artículo (Protección de Datos) y/o Ley de Protección de Datos con los que esté

- comprometido el Sub-Procesador en el marco de los Servicios.
- El Cliente reconoce y acuerda que Bureau Veritas podrá transferir informes de auditoría a organismos de acreditación y/o propietarios de esquemas, con el fin de cumplir con los requisitos legales o regulatorios aplicables. Esos informes de auditoría incluyendo datos personales de empleados, contratistas, socios comerciales y/o clientes del Cliente.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

14.1 Esta cláusula establece toda la responsabilidad financiera de Bureau Veritas ante el Cliente (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus Filiales y sus respectivos empleados, directivos, funcionarios y agentes), con respecto a los Servicios, el Certificado de Aprobación y/o los Informes, cualquier incumplimiento del Contrato, cualquier uso de los Servicios por el Cliente, el Certificado de Aprobación y/o los Informes o cualquier parte de los mismos y cualquier declaración, actos u omisiones ilegales (incluyendo negligencia), que surja bajo o en relación con el Contrato.

14.2 Excepto como se establece en la cláusula 9.3, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra, bajo cualquier circunstancia la que sea, por:

- (i) Pérdida de negocios, o pérdida de uso o de utilidad, pérdida de datos, pérdida de ganancias, pérdida de producción, pérdida de valor, reducción de las ganancias de cualquier bien o propiedad, pérdida de ventaja financiera, interrupción o inactividad de los negocios; o



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

- (ii) Agotamiento del goodwill y/o pérdidas similares; o
- (iii) Pérdida de contratos;
- (iv) Cualquier pérdida, costos, daños, cargos o gastos económicos especiales, indirectos, consecuenciales o puros; y

Nada en estas Condiciones Generales limitará o excluirá la responsabilidad de cualquiera de las Partes:

- (i) Por muerte o lesiones personales resultantes de negligencia; o
- (ii) Por cualquier daño o responsabilidad incurrida por cualquiera de las Partes, como resultado de fraude o declaración fraudulenta de la otra Parte; o
- (iii) Por cualquier otra pérdida que por ley no pueda ser excluida o limitada.

14.3 Sin perjuicio a lo que establecido, la responsabilidad total de Bureau Veritas y sus Filiales y sus respectivos empleados, directivos, funcionarios y agentes, contractual, extracontractual (incluyendo, pero sin limitación, negligencia, culpa grave o violación de un deber legal), declaración fraudulenta, restitución o, de otra manera, que surja de cualquier manera en relación con los Servicios, el Certificado de Aprobación, los Informes y la ejecución del Contrato o su ejecución contemplada, se limitará al monto de los honorarios pagados o pagaderos por el Cliente a Bureau Veritas, con respecto a los Servicios que den lugar a la responsabilidad de Bureau Veritas frente al Cliente.

14.4 Mediante este documento, el Cliente indemniza a Bureau Veritas y sus Filiales y sus respectivos empleados, directivos, funcionarios y agentes; y los libera de responsabilidad contra todos y cualquier

reclamo, daños, gastos, responsabilidades, pérdidas, costos y/o gastos (incluyendo costas legales), de cualquier naturaleza la que sea (incluyendo, pero sin limitación, negligencia y culpa grave), que surjan de:

14.4.1 Cualquier acto, omisión, incumplimiento, violación de contrato o negligencia del Cliente, sus agentes o empleados;

14.4.2 Cualquier reclamo de un tercero, en relación con los Servicios, el Certificado de Aprobación y/o los Informes, incluyendo, sin limitación, cuando un Certificado de Aprobación y/o el Informe sean revelados en su totalidad o en parte al tercero, con el consentimiento de Bureau Veritas;

15.5 Las partes reconocen que COVID-19 puede contagiarse y transmitirse sin que el portador sea consciente de que es portador de dicho virus y, además, que la fuente real de los brotes de infección se desconoce o resulta incierta. En consecuencia, las partes acuerdan que Bureau Veritas, en la medida de lo permitido por la Ley, no se hace responsable de las infecciones en las instalaciones del Cliente o entre el personal del Cliente o terceros.

15. FUERZA MAYOR

Para los propósitos de esta cláusula, “**Fuerza Mayor**” significará cualquier evento o circunstancia cuya ocurrencia esté más allá del control razonable de la Parte que lo reclame, cuya imposibilidad no hubiera podido ser evitada o superada por la Parte que la reclame, con previsión, planeación e implementación razonable, incluyendo (sin limitación):

- actos de guerra (declarada o no) o terrorismo, conflictos armados, revueltas civiles, insurrección o disturbios (o la amenaza concreta de dichos actos o acontecimientos), bloqueos, embargos, disturbios, sabotaje, daños dolosos,



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

actos de terrorismo o las amenazas concretas de dichos actos o acontecimientos, o condiciones atribuibles a dichos actos o acontecimientos;

- huelgas, ralentizaciones del trabajo, cierres patronales u otros disturbios o conflictos laborales (que involucren la fuerza laboral de la Parte prevenida en este sentido o de cualquier otra Parte) o falta de proveedores o de subcontratistas;
- epidemias o pandemias;
- fuerzas de la naturaleza y catástrofes naturales, incendios, terremotos, ciclones, huracanes, inundaciones, sequías, relámpagos, tormentas, alertas de tormenta, peligros de navegación y marítimos u otros casos fortuitos;
- roturas, congelación, explosiones, averías mecánicas u otros daños o funcionamiento defectuoso que deriven en el cierre parcial o completo de las instalaciones de la Parte demandante;
- acciones sindicales o disturbios laborales, restricciones de divisas, restricciones comerciales, embargos, acción o inacción de una agencia gubernamental, incluido todo cambio de la ley, quiebra o concurso de acreedores de un proveedor, fallo del servicio público o del transporte en general o interrupción del sistema informático;
- un cambio de la ley, obstáculos a la acción o a las acciones del gobierno o falta de acción de un gobierno que ostenta la potestad sobre el Acuerdo o las Partes.

Se considera como Fuerza Mayor cualquier evento apremiante, insuperable, impredecible e

independiente de la voluntad de una u otra de las Partes, que resulte en la imposibilidad de lograr o continuar los Servicios.

15.1 Si, como resultado de la Fuerza Mayor, una de las Partes se declara incapaz de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, en todo o en parte (diferente a la obligación de hacer pagos de sumas debidas a la otra Parte);

15.1.1 La Fuerza Mayor será notificada inmediatamente por la Parte que la Reclame a la otra, por escrito, demostrando la gestión usada para remover o mitigar los efectos de esa Fuerza Mayor;

15.1.2 Las obligaciones bajo el Contrato serán suspendidas hasta la cesación de la Fuerza Mayor, la cual será notificada por escrito con el fin de ejecutar el Servicio.

15.2 Ninguna de las Partes será responsable por ninguna pérdida o daño resultante de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones bajo este documento, que sea consecuencia directa o indirecta de un evento de Fuerza Mayor.

15.3 Si la incapacidad continúa por un periodo continuo de más de quince (15) días desde la fecha en que la Parte que reclama la haya notificado por escrito, bajo la cláusula 10.1, entonces cualquiera de las Partes tendrá derecho (pero no estará obligada) a terminar este Contrato o cualquier parte del mismo, inmediatamente, mediante notificación escrita a la otra Parte y sujeto a las previsiones de este Contrato, ninguna de las Partes tendrá reclamo contra la otra Parte como resultado de esa terminación.



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

15.4 Sin perjuicio de las disposiciones anteriores de esta cláusula 15, en el caso de que Bureau Veritas se encuentre temporalmente incapaz de prestar algunos o todos los Servicios, ya sea dentro de los plazos acordados o a una programación acordada, por razones relacionadas con COVID-19, esto no será considerado como un evento de Fuerza Mayor que autorice a una Parte a rescindir el acuerdo. Por el contrario, las Partes acuerdan que, en tales circunstancias, la entrega de la parte de los Servicios que no se pueda entregar se pospondrá hasta una fecha aceptable para ambas Partes, actuando cada una de ellas de forma razonable

16. TERMINACIÓN

16.1 Bureau Veritas podrá terminar el Contrato, en cualquier momento y por cualquier razón, sin incurrir en ninguna responsabilidad con el Cliente, previa notificación escrita al Cliente, mínimo con treinta (30) días de anticipación, o tal otro periodo que pueda ser razonable en la sola opinión de Bureau Veritas, bajo las circunstancias.

16.2 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que puedan tener las Partes, cualquiera de ellas podrá terminar el Contrato, sin responsabilidad frente a la otra Parte, inmediatamente, previa notificación escrita a la otra Parte, si la otra Parte:

16.2.1 Deja de pagar cualquier suma debida bajo el Contrato, en la fecha debida de pago y permanece en mora por 10 (diez) días después de ser notificada por escrito para hacer ese pago;

16.2.2 Comete un incumplimiento material del Contrato y (si ese incumplimiento puede ser subsanado) deja de subsanar ese

incumplimiento dentro de los 10 (diez) días siguientes a ser notificado por escrito del incumplimiento;

16.2.3 Incumple repetidamente con cualquiera de los términos del Contrato, de tal manera que justifique razonablemente la opinión de que su conducta es inconsistente con que ella tenga la intención o capacidad de dar efecto a los términos del Contrato;

16.2.4 No puede pagar sus deudas como y cuando se vencan;

16.2.5 Se vuelve insolvente o entra en administración judicial (por motivos financieros u otros), o inicia procedimientos de insolvencia

16.2.6 Asigna o transfiere cualquier derecho u obligación bajo el Contrato, diferente a como se autoriza bajo este Contrato;

16.2.7 Suspende o cesa, o amenaza suspender o cesar, todos o una parte sustancial de sus negocios.

16.3 A la terminación del Contrato, por cualquier razón:

16.3.1 El Cliente pagará inmediatamente a Bureau Veritas todas las facturas pendientes y no pagadas de Bureau Veritas (que se convertirán en debidas y pagaderas inmediatamente) y los intereses, si algunos, sobre cualquier suma pendiente; y con respecto a los Servicios prestados pero por los cuales no se haya presentado una factura, Bureau Veritas podrá presentar una factura, que será pagadera por el Cliente inmediatamente al recibo de la misma;

16.3.2 No se afectarán los derechos y obligaciones acumulados de las Partes, a la terminación y la continuidad de cualquier previsión del Contrato, que se establezca expresa o implícitamente que sobrevivirá a la terminación.



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE “RETURN TO WORK SERVICES”

16.4 A la terminación del Contrato (como sea que surja), las cláusulas relacionadas con confidencialidad, propiedad intelectual, protección de datos, ley aplicable y jurisdicción sobrevivirán y continuarán vigentes.

17 DECLARACIONES ADICIONALES PARA SERVICIO RETURN TO WORK

17.1 Los servicios objeto de prestación por parte de Bureau Veritas incluyen la verificación de la adopción por parte del Cliente de aquellas acciones, medidas y/o requerimientos necesarios en materia de prevención e higiene en relación al COVID-19. La efectiva implantación de dichas acciones, medidas y/o requerimientos en el ámbito de la actividad profesional o negocio del Cliente en ningún caso garantizarán la inexistencia total de riesgo en relación al contagio de dicha enfermedad, sino que se hayan implantado las medidas para mitigar dicho riesgo entre los propios empleados y terceros.

17.2 Será responsabilidad exclusiva del Cliente destinar los recursos necesarios para el mantenimiento de dichas medidas, así como su adaptación a los cambios sobrevenidos ya sean organizativos o de cualquier otro tipo, que pudieran afectar a su efectividad por devenir insuficientes, obsoletos, inadecuados o en definitiva no adaptados a esas nuevas circunstancias, ello sin perjuicio que el Cliente recabe el asesoramiento de BV en esas situaciones para adoptar las mejores acciones y medidas en materia de prevención e higiene.

17.3 Bureau Veritas ni durante la prestación de los servicios ni una vez prestados, en ningún caso será responsable de cualquier contagio que pudiera producirse ni tampoco de los efectos negativos que dicho contagio pudiera tener para el Cliente en cuanto a daños de cualquier tipo, tanto directos como

indirectos, en relación al propio Cliente o hacia terceros, ello sin perjuicio del soporte y asesoramiento que Bureau Veritas pueda prestar al Cliente ante cualquier reclamación derivada de ese contagio.

18 RENUNCIA

Una renuncia a cualquier derecho bajo el Contrato será efectiva solamente si es por escrito y aplicará solamente a las circunstancias por las cuales se haga. Ninguna omisión o demora de una de las Partes, en el ejercicio de cualquier derecho o recurso bajo el Contrato o por ley constituirá renuncia a ese derecho (o cualquier otro) o recurso, ni impedirá o restringirá su futuro ejercicio. Ningún ejercicio único o parcial de ese derecho o recurso impedirá o restringirá el futuro ejercicio de ese (o cualquier otro) derecho o recurso.

19 CESIÓN

19.1 El Cliente, sin el previo consentimiento escrito de Bureau Veritas, no cederá, transferirá o negociará de ninguna manera todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato.

19.2 El Cliente reconoce y mediante este documento consiente expresamente que, Bureau Veritas podrá, en cualquier momento, ceder, asignar, transferir o negociar, de cualquier manera, todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato.

20 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

20.1 El Contrato y cualquier conflicto o reclamo que surja de o en relación con él o su objeto, se regirán por e interpretarán de acuerdo con, la ley de (Ciudad de México, México), sin perjuicio de cualquier regla sobre conflictos



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE "RETURN TO WORK SERVICES"

de ley que pueda requerir la aplicación de cualquier otra ley.

20.2 Las Partes acuerdan irrevocablemente que los juzgados de (Ciudad de México, México) tendrán la jurisdicción exclusiva para resolver cualquier conflicto o reclamo que surja de o en relación con el Contrato o su objeto.